



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes un proyecto de ley concediendo derecho de viudedad y orfandad á las familias de los generales, jefes y oficiales que se casaren ó se hubiesen casado siendo subalternos.

Dado en Aranjuez á veintiséis de junio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

EXPOSICIÓN

Á LAS CORTES

Para remediar el estado de indigencia á que, por lo común, quedan sometidas las familias de los militares, creó el Rey Don Carlos III un Monte de Piedad que, sobre la base de los fondos aportados por el Tesoro público, atendiese al pago de pensiones de orfandad y viudedad, con sujeción á las disposiciones y tarifas del reglamento dictado á este fin.

De estricta justicia es ese auxilio que, muerto el militar, concede el Estado á los que representaron las más sagradas afecciones de su vida. Los servicios que prestó, los merecimientos que contrajo, refléjanse de tal suerte en la que compartió su existencia y en los que heredan su nombre, que el reconocimiento del derecho á pensión no es sino un testimonio de gratitud y de aprecio al muerto, á la par que un socorro para el decoroso sostenimiento de los vivos.

Múltiples han sido los preceptos que sucesivamente han regido en la materia; pero separándose todos del criterio establecido con relación á los funcionarios del orden civil, las viudedades y orfandades militares se han regulado por vir-

tud del empleo que el causante poseyera al contraer matrimonio, privándose absolutamente de ellas á las familias de los que se hubieren casado antes de llegar al de capitán.

Suponíase, cuando esto se previno, que habían de coincidir, por un orden natural, el ascenso á aquel empleo y la edad, ni excesivamente temprana ni extremadamente madura, propia para formar hogar y constituir familia. Daba realidad á tales cálculos, el movimiento ordinario de las escalas en las respectivas armas é institutos.

Que los casamientos prematuros son perjudiciales en el Ejército, como en la Armada, no cabe negarlo. Para el que tan estrechos deberes ha de cumplir en su profesión, es remora, ó por lo menos entorpecimiento y abrumadora carga, la anticipación de otras obligaciones, costosas de satisfacer y no exentas de preocupaciones, poco compatibles con la libre disponibilidad en que han de hallarse siempre los que en defensa de la patria están llamados á sacrificar la libertad, la salud y hasta la vida.

Pero por otro lado, es ya de todo punto inaceptable la prescripción que señalaba el empleo de capitán como único requisito para que el matrimonio diera opción al derecho de que se trata, una vez que atendida la forzosa lentitud de la carrera militar, suele alcanzarse aquella jerarquía en edad relativamente avanzada.

Entiende, por lo expuesto, el Ministro que suscribe, que es indispensable ampliar las disposiciones que regularizan el derecho á las pensiones militares, armonizando el principio de equidad que debe resplandecer en la concesión de éstas con el interés general de que no se casen los subalternos prematuramente.

En el proyecto adjunto requiérense al efecto doce años de servicio, los cuales unidos á los que al ingresar en el Ejército cuentan los alumnos, cualquiera que sea su procedencia, aseguran un cómputo medio de 28 á 30, época de la vida que no puede considerarse tardía para la celebración del matrimonio.

Adoptado este punto de partida, no sería equitativo excluir de las ventajas consiguientes á los que, habiéndose casado en las circunstancias ahora prefijadas y sirviendo todavía, ó en situación de retirados, careciesen de derecho á dejar pensión con arreglo á la legislación vigente. A ellos se extiende, pues, el beneficio, así como á todos los que ya hubieran contraído matrimonio.

Sálvanse, además, los derechos adquiridos ó que pudieran adquirirse con arreglo á dicha legislación por individuos de algunos cuerpos para quienes fuese aquella preferible.

Y lógrase, en fin, plantear con igualdad el pensamiento del Augusto fundador del Montepío, según las necesidades de los tiempos modernos, evitando el tristísimo espectáculo de ver condenadas á la estrechez ó á la miseria á las familias de ilustres veteranos, encanecidos en las penosas fatigas de la profesión armada, cuya culpa se deriva de una excepción al presente injustificada y extraña por completo á la entidad de los méritos y servicios que las pensiones remuneran más allá de la tumba.

Es anómalo, y por ello insostenible, que, aun llegando á las mas altas dignidades de la milicia, el que se casó de subalterno no obtenga para su familia el derecho á pensión, que ha de asegurar su subsistencia. De tal suerte, resultan postergados servicios quizá eminentes y sin duda más dilatados que otros cuyo reconocimiento expreso consigna la ley.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á las Cortes el adjunto proyecto, previa la venia de S. M. y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Madrid 27 de junio de 1891.

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La legislación actualmente en vigor acerca del derecho á pensión de viudedad ú orfandad de las familias de los militares, se adicionará con las siguientes disposiciones:

Primera. Los oficiales subalternos de las distintas armas y cuerpos del Ejército y los de la Armada pertenecientes á las escalas activa y de reserva, ó en situación de retirados que, en lo sucesivo, contraigan matrimonio después de cumplir doce años de efectivos servicios, dejarán á sus familias las pensiones de viudedad y orfandad que les correspondan, según las disposiciones vigentes.

Segunda. Los generales, jefes y oficiales de las escalas activa y de reserva, ó en situación de retirados, que ya estuvieren casados, adquirirán para sus familias el derecho á pensión de que trata el párrafo anterior, si cuentan doce años de servicios efectivos, y si no los contasen, desde la fecha en que los cumplan.

Madrid veintisiete de junio de mil ochocientos noventa y uno.

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina el artículo cuarto del real decreto de dos de mayo de mil ochocientos setenta y seis, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto

Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar el arriendo por el Estado, con destino al servicio de la Administración Militar, de la fábrica de harinas titulada de *Urroz*, sita en Zaragoza, y propia de los herederos de Don Cipriano Lafuente, por el término de un año, prorrogable por otro, dos ó más años, si así conviniese á ambas partes, y precio de doce mil cuatrocientas sesenta pesetas noventa y dos céntimos anuales.

Dado en Aranjuez á veintiséis de junio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en ampliar, por dos años más, la autorización concedida por Mi decreto de tres de julio de mil ochocientos ochenta y nueve, para la adquisición directa de los artículos que necesite la Administración Militar con destino al servicio de subsistencias durante dicho período, una vez que existen las mismas causas que motivaron aquella disposición.

Dado en Aranjuez á veintiséis de junio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

REALES ÓRDENES

ABONOS DE TIEMPO

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el oficial segundo del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, Don **Mariano Rubiales de las Cagigas**, en súplica de que se le anote en su hoja de servicios, y le sea válido para el retiro, el tiempo que desempeñó varios destinos civiles, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del actual, ha tenido por conveniente desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

Azcárraga

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ASCENSOS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el escribiente de primera clase personal, de segunda en la escala del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, **D. Vicente Mongán Losada**, con destino en esa Capitanía General, en súplica de que el empleo de primera que disfruta se le conceda en concepto de efectivo y se le adjudique como personal en el de escribiente mayor, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho y en virtud de lo prevenido en real orden de 21 de junio de 1889 (*Colección Legislativa* núm. 275).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

ASUNTOS INDETERMINADOS

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de la villa de Gijón, solicitando se le faciliten dos toneladas más de bronce que son necesarias para terminar la fundición de la estatua del Rey Don Pelayo, por haber resultado insuficientes las cuatro que se concedieron con dicho objeto por real orden fecha 12 de noviembre de 1890 (D. O. núm. 254), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, por la fábrica Trubia, se entreguen á la expresada corporación las dos toneladas de bronce que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

CAMBIOS DE RESIDENCIA

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 26 de enero próximo pasado, promovida por el primer teniente de **Caballería**, en situación de reemplazo en ese distrito, **D. Enrique Rux Pérez**, en súplica de que se le conceda trasladarse á la Habana, en la situación de reemplazo en que se encuentra, anticipándole el abono de pasaje á que tiene derecho, ya fuese en la situación de retirado ó con destino á aquella Antilla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Capitán general de la Isla de Cuba, y atendiendo á que la situación de reemplazo en dicho distrito corresponde únicamente á los que en él pres-

tan sus servicios, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Inspector general de **Caballería**.

CLASIFICACIONES

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo informado por esa Junta Superior, en 1.º del actual, referente á la clasificación de trece auditores de guerra de distrito del **Cuerpo Jurídico Militar**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso á los referidos auditores comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Eduardo García Ruiz**, y termina con **D. Rafael Fernández Abril**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Señor Inspector general del **Cuerpo Jurídico Militar**.

Relación que se cita

- D. Eduardo García Ruiz.
- » José Oliver y García.
 - » Juan Chinchilla y García.
 - » Juan Romero Maldonado.
 - » José Díaz de Souza.
 - » Federico Rauret y Suyastres.
 - » Pablo María Cases y Arana.
 - » Mariano Jiménez y Martínez Carrasco.
 - » José Joaquín de Abreu y Ceraín.
 - » Antonio Conejos D'Ocón.
 - » Nicolás de la Peña y Cuéllar.
 - » Antonio Monreal Alvarez.
 - » Rafael Fernández Abril.

Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

DESTINOS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el teniente coronel de **Infantería**, **D. Juan San Pedro y Zea**, que se halla en situación de reemplazo en Castilla la Nueva, pase á prestar sus servicios á esa Junta, en concepto de agregado, acreditándosele, por las nóminas de este distrito, el sueldo entero de su empleo con cargo al capítulo 6.º, art. 17 del presupuesto vigente de este Ministerio, interin se le propono por el Inspector general de **Infantería** para cubrir va-

cante de su clase en un tercer batallón ó depósito de Cazadores.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de división D. José Carvajal y Pizarro, fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al primer teniente de Infantería, D. Francisco Goicoerrotea y Gamboa, el cual pertenece, en la actualidad, al tercer batallón del regimiento de Baleares núm. 42.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido destinar á las inmediatas órdenes del general de división D. Manuel Macías y Casado, que se halla en situación de cuartel en esta corte, al teniente coronel de Infantería, D. Ricardo Villaseñor y Ariño, cuyo jefe desempeñaba el cargo de ayudante de campo de dicho general en su anterior destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 24 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar secretario del Gobierno Militar de Orense, al comandante de Infantería, D. Domingo Recio Martínez, que en la actualidad presta sus servicios en el regimiento Infantería de Otumba núm. 51.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Capitán general de Valencia é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 19 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales de la escala activa del arma del cargo de V. E., comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. José Beltrán y Mateos y termina con D. Ignacio Aparicio Rodríguez, pasen destinados á los cuerpos que respectivamente se les designan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señores Presidente de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra, Capitanes generales de Aragón, Castilla la Nueva, Andalucía, Castilla la Vieja, Granada, Burgos, Valencia, Cataluña, Galicia, Presidente de la Junta de Defensas del Reino é Inspectores generales de Carabineros y Administración Militar.

Relación que se cita

Tenientes coroneles

D. José Beltrán y Mateos, procedente del Cuadro de comisiones activas de Aragón, al regimiento del Rey.

» Manuel Michel Osma, ascendido, del regimiento de Montesa, al de Reserva núm. 14.

» Leopoldo de Rojas Baraibar, de la Inspección General de Caballería, al regimiento Reserva núm. 21.

» Carlos Palacio de Hazana, marqués de Fuente Pelayo, del regimiento de María Cristina, á la Inspección General del arma.

» Víctor Sánchez Mesa, de la Inspección General de Carabineros, al regimiento de María Cristina.

» Elías Robles Mérida, del regimiento Reserva núm. 24, al id. id. núm. 23, continuando agregado á la Inspección General del arma.

Comandantes

D. Fernando de Molíns y Sada, del regimiento de la Princesa, al de Montesa, continuando en el cometido que desempeña en la Junta de Defensas del Reino.

» Francisco Bellido Lavandero, ascendido, del regimiento de la Princesa, al mismo cuerpo.

» Víctor Espada Quintín, del regimiento de Farnesio, al de Reserva núm. 18.

» Venancio Centeno Tapioles, del regimiento Reserva número 18, al de Farnesio.

» Antonio Jiménez Blanco, del regimiento Reserva núm. 17, al id. id. núm. 8, continuando en el cometido que desempeña en la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra.

» Julián Durán Clat, ascendido, del regimiento de Sagunto, al de Reserva núm. 17.

Capitanes

D. Rafael Ruiz Porras, del regimiento de Alfonso XII, al de la Princesa.

» José Valenzuela Cervera, del tercer Depósito de Sementales, al regimiento de Alfonso XII.

» Gabriel Moreno Navas, del regimiento de Sesma, al tercer Depósito de Sementales.

- D. Pedro Parra Vizcaino**, del regimiento Reserva núm. 17, al de Sesma.
- » **José Aguado Pérez**, del regimiento Reserva núm. 2, al id. id. núm. 17, cesando en el cometido que desempeña en el escuadrón de la Academia General Militar.
 - » **Celedonio Rodríguez Guzmán**, del regimiento Reserva número 26, al id. id. núm. 1, y en concepto de agregado al escuadrón de la Academia General Militar, percibiendo el sueldo completo de su empleo, conforme á lo dispuesto en la real orden de 27 de febrero de 1880.
 - » **Juan Martínez Sánchez**, ascendido, del regimiento Reserva núm. 21, y supernumerario del de Villarrobledo, al de Reserva núm. 2.
 - » **Diego Borralló Rubio**, del regimiento Reserva núm. 22, al id. id. núm. 26.
 - » **Julián Celada Martínez**, del regimiento Reserva núm. 1, al id. id. núm. 22.
 - » **Félix Gastambide Delgado**, del regimiento Reserva número 4, al de Sagunto.
 - » **José Todolí Alcaraz**, ascendido, del regimiento de Alcántara, al de Reserva núm. 4.
 - » **Ramón Pagola Andueza**, del regimiento de Tetuán, al de Borbón.
 - » **Cándido Urdiain Ros**, del regimiento de Borbón, al de Tetuán.
 - » **Fernando García de la Lastra**, del regimiento Reserva número 19, al de la Princesa.
 - » **César Carrasco Mir**, del regimiento de la Princesa, al de Reserva núm. 19.
 - » **Gerardo Murphy Trives**, del regimiento de Pavía, al de Reserva núm. 12.
 - » **Caralampio de la Cueva Gómez**, de reemplazo en Madrid, al regimiento de Pavía.

Primeros tenientes

- D. Ramón Gutiérrez de Terán y Tomás**, del regimiento de Alfonso XII, al de Reserva núm. 2.
- » **Juan Viguera Ferrero**, del regimiento de la Reina, al de Alfonso XII.
 - » **Hermeto Coll Vilaró**, del regimiento de Tetuán, al de Sagunto.
 - » **Antonio Huerta Urrutia**, del regimiento Reserva núm. 26, al id. id. núm. 22.
 - » **Florencio Peña Ladonine**, del regimiento de España, al de Reserva núm. 26.
 - » **Emiliano Bayo Amé**, del regimiento de María Cristina, al de Sagunto.
 - » **Miguel García de la Chica**, del regimiento de Sagunto, al de María Cristina.
 - » **Bonifacio Ledesma Serra**, del regimiento Reserva núm. 23, y supernumerario del primer Depósito de Sementales, al de Reserva núm. 21, continuando en el mismo destino.
 - » **Luis Gutiérrez Rabé**, del regimiento de la Reina, al de Reserva núm. 23.
 - » **Juan Fernández Golfín**, del regimiento Reserva núm. 18, al id. id. núm. 25.
 - » **Salustiano Obregón Varona**, del regimiento de Alfonso XII, al del Príncipe.
 - » **José García Flores**, del regimiento de María Cristina, al de Alcántara.
 - » **José Jaime Rodríguez**, del regimiento de Vitoria, al de Reserva núm. 21, y de supernumerario al primer Depósito de Sementales.

- D. Juan Roa Moreno**, del regimiento Reserva núm. 21 y supernumerario del de Vitoria, á este cuerpo, de efectivo.
- » **Heliodoro García Santos**, del regimiento de Lusitania, al de Farnesio.
 - » **Jacinto de la Llana Blanco**, del regimiento Reserva número 17 y supernumerario del de Almansa, al de la Reina, de efectivo.
 - » **Fernando Suárez Vigil**, del regimiento Reserva núm. 24 y supernumerario del de Almansa, al de María Cristina, de efectivo.
 - » **José Linares Linares**, del regimiento Reserva núm. 16 y supernumerario del segundo Depósito de Sementales, al de Lusitania, de efectivo.
 - » **Ricardo Martínez Rex**, del regimiento Reserva núm. 28 y supernumerario de la Remonta de Extremadura, al de la Reina, de efectivo.
 - » **Enrique Cónsul Martínez**, del regimiento de Borbón, al de Tetuán.
 - » **Ignacio Segura Serrate**, del regimiento Reserva núm. 20, y supernumerario del del Rey, al de Borbón, de efectivo.

Segundo teniente

- D. Ignacio Aparicio Rodríguez**, del regimiento de España, al de Farnesio.

Madrid 27 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en 19 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el subinspector segundo del **Cuerpo de Equitación Militar**, **Don José Fernández Chacón** y el profesor tercero del mismo cuerpo, **D. Eduardo Fernández Alonso**, pasen destinados, respectivamente, á esa Inspección del cargo de V. E., y al regimiento Cazadores de Almansa; entendiéndose, sin embargo, que el destino del primero de los citados, y mientras otra cosa no se disponga, es en concepto de agregado, continuando acreditándosele sus haberes por la Escuela de Equitación con cargo al capítulo 6.º, art. 5.º del presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señores Capitanes generales de Castilla la Vieja y Andalucía é Inspector general de Administración Militar.

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en su oficio de 18 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución del día de ayer, ha tenido á bien disponer que el coronel subinspector de las comandancias de Navarra, Huesca y Guipúzcoa, con residencia en Pamplona, **D. Manuel de Tena Nicolau**, pase á situación de reemplazo, quedando afecto á la Comandancia de Navarra para el percibo de sus sueldos; ocupando su vacante el de igual clase, de reemplazo en Mallorca, **D. Federico Ascensión González**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Capitán general de Navarra, Islas Baleares y Andalucía é Inspector general de Administración Militar.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por la Inspección General de Sanidad Militar para ocupar una vacante de sargento en la segunda Brigada Sanitaria de ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo al de esta clase, **Clemente San Martín Collea**, que presta sus servicios en la Sección del cuerpo de Galicia, por ser el que reúne mejor derecho de los aspirantes que lo han solicitado; siendo baja en la Península y alta en esa Isla en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Inspectores generales de Administración y Sanidad Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

EMBARCOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 15 del actual, promovida por el primer teniente de Infantería, destinado á Filipinas, **D. Julián Camús Mijares**, que en la actualidad se halla en expectación de embarco para aquel distrito el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle un mes de prórroga á la expresada situación para arreglar asuntos propios, sin goce de sueldo alguno, con sujeción á lo prevenido en el art. 37 del vigente reglamento para el pase, permanencia y regreso á los distritos de Ultramar, aprobado por real decreto de 18 de marzo último (C. L. núm. 121).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitán general de las Islas Filipinas, Inspector general de Infantería é Inspector de la Caja General de Ultramar.

INDEMNIZACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 2 de marzo último, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la visita girada por V. E. á las plazas y guarniciones del distrito, declarándole con derecho al abono de gastos de viaje, conforme á lo determinado en el art. 5.º del reglamento vigente, modificado por real orden de 12 de noviembre de 1885 (C. L. núm. 431), concediendo igual beneficio á su ayudante de campo, primer teniente **D. Manuel Martín Barallobre**, así como al capitán de Estado Mayor, **D. Wenceslao Bellos y Palao**, que le acompañaron en aquel servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 24 de marzo último, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la revista pasada por V. E. á la provincia de Jaén, declarándole con derecho al abono de gastos de viaje conforme á lo determinado en el art. 5.º del reglamento vigente, modificado por real orden de 12 de noviembre de 1885 (C. L. núm. 431); concediendo igual beneficio al teniente coronel de Caballería, **D. Emilio López de Vinuesa**, al capitán de Infantería, **D. Francisco García Doncel** y al de Estado Mayor, **D. Juan Cantón Salazar**, que le acompañaron en aquel servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las comisiones conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que da principio con **D. Pedro Tevar Martínez** y termina con **D. Eduardo Roselló Brá** declarándolas indemnizables con los beneficios de los artículos del reglamento vigente que en la misma se determinan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Capitanes generales de Navarra y Valencia.

Relación que se cita

Distritos	Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento y reales órdenes en que están comprendidos	Comisiones conferidas
Navarra	Regto. Infantería de América	Capitán	D. Pedro Tevar Martínez	24	Recepción de reclutas.
	Idem	1.º teniente	» José Rueda Elías	24	
	Idem	Otro	» Francisco Cárdenas Pérez	24	
	Idem de la Constitución	Capitán	» Manuel Mercader	24	
	Idem	1.º teniente	» Manuel Iglesias	24	
	Idem de Cantabria	Capitán	» Eduardo Pérez Ruiz	24	Conducir caudales á Pamplona.
	Idem	1.º teniente	» Gregorio Eriles Rodríguez	24	
	Idem Reserva de Tafalla	Otro	» Gabriel Moreno Ramos	24	
	5.º batallón de Artillería	Otro	» Francisco Beltarine Muñoz	24	
	Dragones de Numancia	Capitán	» Celestino Muga	24	
	Idem	Otro	» Ciriaco Pozas	24	Recepción de reclutas.
	Idem	1.º teniente	» Cándido López	24	
	Idem	Otro	» Pedro Alonso	24	
	Ingenieros	Coronel	» José de Luna Orfila	11	
	Idem	Comandante	» Octavio Alvarez González	10 y 11 en concepto de separación breve.	
Valencia	Idem	Oficial celador	» Cipriano Rioja Miguel	11	Idem como ingeniero del detall de id.
	Administración Militar	Comisario de guerra	» Angel Escolar Alonso	10 y 11 en concepto de separación breve.	Idem como celador de id.
	Idem	Oficial 1.º	» Cayetano Salazar	11	Idem como interventor de id.
	Idem	Otro 2.º	» Luis Cajal Pagán	24	Idem como pagador de id.
	Regto. Infantería Rva. de Orihuela	1.º teniente	» Fernando Moreno Larráis	24	A Archena conduciendo fondos para las obras del cuartel enfermería.
	Idem id. de Vinaroz	Otro	» Eduardo Roselló Brú	24	A Alicante á hacer efectivos libramientos.
					A Castellón á idem id.

Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 11 de mayo último, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las indemnizaciones devengadas durante el mes de abril próximo pasado, por el personal facultativo y de Administración Militar de la Comandancia de Ingenieros de San Sebastián por las visitas á las obras de los fuertes de Nuestra Señora de Guadalupe y el de Erlaitz, y que importan 472'80 pesetas, de las que 70 corresponden á dietas y las 402'80 restantes á gastos de locomoción.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 14 de mayo último, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las indemnizaciones devengadas por el personal facultativo y de Administración Militar de la Comandancia de Jaca, durante el mes de abril próximo pasado, y que importan 570 pesetas, de las que 110 corresponden á dietas y las 460 restantes á gastos de locomoción.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

LICENCIAS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de división, de cuartel en esta corte, **D. Miguel Tuero y Madrid**, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dos meses de licencia, para Francia y Bélgica.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 23 de mayo próximo pasado, promovida por el capitán de **Infantería** de ese distrito **D. Manuel Villacampa y Morán**, y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que

acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia, por enfermo, para esta corte, Granada y Valencia, con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132), aprobando, al propio tiempo, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Andalucía, Galicia, Valencia, Granada y Castilla la Nueva**, Inspector general de **Infantería** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 13 de mayo próximo pasado, promovida por el capitán de **Infantería**, de ese distrito, **D. José Ruiz de Castro**; y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia por enfermo, para esta corte, Córdoba, Sevilla y Cádiz, con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132); aprobando, al propio tiempo, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Andalucía, Galicia y Castilla la Nueva**, Inspector general de **Infantería** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 29 de mayo próximo pasado, promovida por el primer teniente de **Infantería**, de ese distrito, **D. Matías Abril Letamendi**; y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia por enfermo, para Vitoria y Huesca, con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132); aprobando, al propio tiempo, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Andalucía, Galicia, Provincias Vascongadas y Aragón**, Inspector general de **Infantería** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 6 de mayo próximo pasado, promovida por el primer teniente de **Infantería**, de ese distrito, **D. Alberto Prado Paradela**; y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle ocho meses de licencia por enfermo, para Barcelona, esta corte, Valencia y la Coruña, con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132); aprobando, al propio tiempo, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña, Castilla la Nueva, Valencia y Galicia**, Inspector general de **Infantería** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 25 de mayo próximo pasado, promovida por el comisario de guerra de segunda clase, de ese distrito, **D. Manuel Rico González**; y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia por enfermo, para Saratoga (Estados Unidos de América), con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132); aprobando, al propio tiempo, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 22 de mayo próximo pasado, promovida por el oficial segundo de **Administración Militar** de ese distrito, **D. Ramón Díaz Mor**; y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia por enfermo, para esta corte y Pontevedra, con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132); aprobando, al propio tiempo, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Andalucía, Galicia y Castilla la Nueva**, Inspector general de **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 27 de mayo próximo pasado, promovida por el médico mayor de **Sanidad Militar**, de ese distrito, **D. José Zapico Alvarez**; y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia por enfermo, para esta corte y Oviedo, con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132); aprobando, al propio tiempo, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán generales de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Andalucía, Galicia, Castilla la Nueva y Castilla la Vieja**, Inspector general de **Sanidad Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 16 de mayo próximo pasado, promovida por el maestro de **Obras Militares** de ese distrito, **D. Salvador Ferrín Jiménez**; y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia por enfermo, para esta corte, con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (*Co-lección Legislativa* núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Andalucía, Galicia y Castilla la Nueva**, Inspector general de **Ingenieros** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 26 de mayo próximo pasado, promovida por el sargento de **Infantería**, de ese distrito, **Jenaro Huerto Alonso**, en súplica de que se le concedan cuatro meses de licencia para evacuar asuntos propios, en Oviedo, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, con sujeción á lo que determina la real orden de 2 de junio de 1886 (C. L. núm. 232); aprobando, al propio tiempo, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Vieja, Burgos, Andalucía y Galicia**, Inspector general de **Infantería** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 29 de mayo próximo pasado, promovida por el sargento de la **Guardia Civil**, de ese distrito, **José Caballero Cabada**, en súplica de que se le concedan cuatro meses de licencia para Córdoba y Málaga, con objeto de evacuar asuntos propios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, con sujeción á lo prevenido en la real orden de 2 de junio de 1886 (C. L. núm. 232).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Andalucía, Galicia y Granada**, Inspector general de la **Guardia Civil** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.ª Elvira Arbizu y Parreño**, viuda del comandante del distrito de Filipinas, D. Emilio Anglés y Domínguez, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; y cuyo importe de 1.250 pesetas, duplo del sueldo mensual que su esposo percibía como capitán, puesto que no llegó á disfrutar el de comandante, se le abonará por las oficinas de Administración Militar de dichas Islas y satisfará en la Península en la forma que determina la orden de 22 de noviembre de 1873.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de las **Islas Filipinas** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, ha tenido á bien declarar que **D.ª María Trinidad Fernández y Cuerda**, viuda del capitán de Infantería, D. Santiago Iriarte Pérez, tiene derecho á las dos pagas de tocas en importe de 500 pesetas, duplo del sueldo mensual asignado á la expresada clase en actividad; aprobando, á la vez, el anticipo provisional de dichas pagas que dispuso V. E. en uso de sus facultades, siempre que se hubiere acreditado á la interesada, en tal concepto, la expresada cantidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.ª Bárbara Cabañas Pelagrino**, viuda del capitán, retirado, D. Joaquín Lisart y López, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; y cuyo importe de 156 pesos, duplo del sueldo mensual de retiro que su esposo disfrutaba, se le abonará por las oficinas de Hacienda de la Isla de Cuba, en cuyas cajas tenía consignados sus haberes el causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.ª Fermina Burgos y Alonso**, viuda del teniente de Estado Mayor de Plazas, retirado, D. Mariano Sancho y León, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; y cuyo importe de 337'50 pesetas, duplo del sueldo mensual de retiro que su esposo disfrutaba, se le abonará por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.ª Luisa Ferrero y Muñoz**, viuda del alférez de la Guardia Civil, retirado, D. Antonio García Tosina, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; y cuyo importe de 273 pesetas, duplo del sueldo mensual de retiro que su esposo disfrutaba, se le abonará por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el

Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a Enriqueta Leygonier y Márquez**, viuda del brigadier D. Pedro Gómez de Medeviola, la pensión anual de 2.250 pesetas que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), en permuta de la del Montepío militar de 1.650 pesetas, que obtuvo por real orden de 22 de abril de 1884; las cuales 2.250 pesetas anuales le serán abonadas, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, desde el 11 de abril próximo pasado, fecha de su instancia é interin conserve su actual estado; con deducción, desde la misma fecha, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento, sin que tenga derecho á mayores atrasos por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del mes actual, se ha servido conceder á **D. Gustavo Gonzalo y Francés**, huérfano del intendente de división, retirado, D. Juan, la pensión anual de 1.125 pesetas, mitad de la cuarta parte del sueldo que sirve de regulador, puesto que el interesado se halla comprendido en la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151). Dicha pensión le será abonada, mientras subsista el estado de incapacidad en que hoy se encuentra, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y mano de la persona que acredite ser su curador ejemplar, desde el 15 de marzo de 1889, fecha de la primera instancia en solicitud de la mejora; con deducción, desde la misma fecha, de las cantidades que haya percibido por su anterior señalamiento, previa liquidación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** é Inspector general de **Carabineros**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a María del Carmen Lavaggi y Carbonell**, viuda del coronel de Artillería, retirado, D. Francisco García Carbonell, la pensión anual de 2.875 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), en permuta de la del Montepío Militar de 2.500 pesetas, que le fué señalada con sujeción á la tarifa de Indias, por real orden de 7 de enero próximo pasado (D. O. núm. 5); las cuales 2.875 pesetas anuales le serán abonadas, por las cajas de Cuba, desde el 16 de marzo del año actual, fecha de su instancia é interin permanezca

viuda; con deducción, desde la misma fecha, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento, sin que tenga derecho á mayores atrasos por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la propia real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a Teresa Asensio y López**, viuda de las segundas nupcias del capitán de Caballería, retirado, D. José Casielles y Barril, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al sueldo que su esposo disfrutaba, y la bonificación de un tercio, ó sea 208'33 pesetas al año, con arreglo á la ley de presupuestos de Cuba de 1885 á 86 (C. L. núm. 295); cuyos señalamientos le serán abonados desde el 14 de enero próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante é interin conserve su actual estado; satisfaciéndose el primero por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y el 2.º por las cajas de Filipinas, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes actual, se ha servido conceder á **D.^a María Africa Tercero y Piñeiro**, huérfana del comisario de guerra de segunda clase, jubilado, D. Juan José, la pensión anual de 900 pesetas, cuarta parte del sueldo que sirve de regulador, con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 27 de marzo próximo pasado, fecha de la solicitud, cesando el mismo día en el percibo de su anterior señalamiento, previa liquidación, y sin que tenga derecho á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el

Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del mes actual, se ha servido conceder á **D.^a Mariana y D. Félix Cerviño y Crespo**, huérfanos del primer profesor de Equitación Militar, retirado, D. Tomás, la pensión anual de 625 pesetas, que les corresponde por el reglamento del Montepío Militar con arreglo al sueldo y empleo disfrutados por el causante; la cual pensión se abonará á los interesados, por partes iguales, en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, desde el 9 de diciembre de 1888, siguiente día al del óbito de su padre, cesando en el percibo D. Félix el 18 de mayo próximo pasado, en que cumplió los 24 años de edad; percibiéndola por entero desde dicha fecha **D.^a Mariana**, mientras conserve su estado de soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del corriente mes, se ha servido conceder á **María García Barrera**, madre de Francisco Bazán, soldado, que fué, de Infantería, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde según la ley de 8 de julio de 1860, por haber fallecido su citado hijo en acción de guerra el 27 de marzo de 1874. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, en la Delegación de Hacienda de Cádiz, desde el 26 de noviembre de 1890, fecha en que promovió la solicitud pidiendo el beneficio, según dispone la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en Arganza (Soria), por **Pedro Peñaranda Alonso**, padre de Leandro, guardia civil, que fué, del distrito de Cuba, en súplica de pensión; y teniendo en cuenta que ni por la fecha en que el causante marchó á Ultramar, posterior al 24 de abril de 1869, ni por las circunstancias de la enfermedad que ocasionó su muerte, legó derecho al beneficio que se pretende, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del mes actual, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de la Guardia Civil.

PREMIOS DE REENGANCHE

COMISIÓN LIQUIDADORA DEL CONSEJO DE REDENCIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 15 del actual, promovida por **D. Santiago Durán Sánchez**, segundo teniente del Cuadro eventual del regimiento **Caballería de Reserva** núm. 3, en súplica de 250 pesetas que concede el art. 9.º del real decreto de 27 de octubre de 1886, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que el último compromiso de reenganche que sirvió lo fué con los beneficios del real decreto de 20 de julio de 1885, y que al obtener el empleo de segundo teniente que hoy disfruta aun no lo había terminado, no pudiendo, por tanto, acogerse al real decreto de 27 de octubre de 1886, ya citado, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 15 del actual, promovida por **D. Jacinto Velasco Fernández**, segundo teniente del Cuadro eventual del regimiento **Caballería de Reserva** núm. 3, en súplica de 250 pesetas que concede el art. 9.º del real decreto de 27 de octubre de 1886, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que el último compromiso de reenganche que sirvió lo fué con los beneficios del real decreto de 20 de julio de 1885, y que al obtener el empleo de segundo teniente que hoy disfruta aun no lo había terminado, no pudiendo, por lo tanto, acogerse al real decreto de 27 de octubre de 1886, ya citado, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en vista de las razones expuestas por V. E. en su escrito fecha 19 del mes próximo pasado, se ha servido autorizar á esa Inspección General de su cargo, para que admita á liquidación las reclamaciones producidas y las que han de producir los cuerpos incluidos en las relaciones que acompañan á su citado escrito en concepto de premios de reenganche correspondientes al ejercicio de 1889-90, para que después de liquidado su importe se comprenda en el primer proyecto de presupuesto que se redacte en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.



Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la real orden de 28 de marzo último (D. O. núm. 67), por la que se concedió al cabo de la Comandancia de Orense de ese instituto de su cargo, **Santos Pérez Macias**, abono de premio y plus de reenganche, se considere rectificadada en el sentido de que dicho beneficio es desde que los de su reemplazo pasaron á situación de reserva, hasta el 20 de diciembre de 1875, en que fué puesto en posesión del mismo, y no hasta el 20 del citado mes de 1887, como por error material se consignaba en la precitada real orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el padre del soldado del batallón Cazadores de Arapiles, **Miguel Valverde Marqués**, en solicitud de que se apliquen á éste los beneficios del artículo 100 de la vigente ley de reemplazos, por haber ingresado en Caja el prófugo denunciado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos de alta y baja correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta de la Zona de Utrera, **Emilio Martín y Martín**, en solicitud de que se le dispense de la falta que cometió por ignorancia, no presentando en su Zona la carta de pago que acredita haberse redimido del servicio militar activo, dentro del plazo legal, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el padre del soldado **Andrés Berlanga Rueda**, en solicitud de que se exima á éste de la penalidad que determina el artículo 30 de la vigente ley de reemplazos, en el que fué comprendido por la Comisión provincial de Málaga; teniendo en cuenta que la citada corporación declaró prófugo á dicho mozo, revocando el fallo del Ayuntamiento, que le clasificó sorteable, y que las quejas que se promuevan contra estos

acuerdos debe resolverlas el Ministerio de la Gobernación, según prescribe el artículo 117 de la mencionada ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de Francisco Berlanga Madueño, vecino de Casarabonela (Málaga). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Francisco Berlanga Madueño**, en solicitud de que se exima de la penalidad del art. 30 de la vigente ley de reclutamiento á su hijo Francisco Berlanga Rueda; teniendo en cuenta, que la Comisión provincial de Málaga declaró prófugo al citado mozo, revocando el fallo del Ayuntamiento, que le había clasificado sorteable, y que, según el art. 117 de la mencionada ley, corresponde al Ministerio de la Gobernación resolver los recursos que se promuevan en queja contra los acuerdos de dichas corporaciones, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del recurrente, vecino de Casarabonela (Málaga). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Ramón Costa Rivas**, vecino de Manresa, padre del soldado del batallón **Cazadores** de Colón núm. 29, del distrito de Puerto Rico, Hermeñegildo Costa Abelló, en súplica de que se le destine á continuar sus servicios á la Península, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, en atención á que su citado hijo fué destinado á servir en Ultramar por el plazo de cuatro años, con arreglo al art. 143 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885 (C. L. núm. 282).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los individuos comprendidos en la relación que á continuación se publica, la cual da principio con **Pedro Gómez Pastor** y termina con **Eleuterio López Gabilán**, causen baja en ese distrito, por haber sido substituidos en el servicio militar activo; debiendo satisfacer de su peculio el viaje de regreso á la Península.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Relación que se cita

Zonas de que proceden	Clases	NOMBRES	FECHA DE SU EMBARCO		
			Día	Mes	Año
Ciudad Real.	Soldado.....	Pedro Gómez Pastor.....	30	marzo.....	1891
	Otro.....	Prisco Calzada Almansa	30	idem.....	1891
	Otro.....	Rufino López Conde.....	30	idem.....	1891
	Otro.....	Bartolomé Canalls González.....	30	idem.....	1891
Alcázar de San Juan.	Otro.....	Urbano Ruiz Solís.....	30	idem.....	1891
	Otro.....	Eleuterio López Gabilán.....	30	idem.....	1891

Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

REGCOMPENSAS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, con fecha 29 de mayo último, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar la concesión de la medalla de constancia hecha por V. E. á favor del comandante de Infantería, **D. Lesmes de Saro y González**, en recompensa de los servicios prestados por el mismo desde el año 1884, como secretario de la Subinspección del Instituto de Voluntarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Inspector general de Infantería.

RESIDENCIA

SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de división **D. Manuel Macías y Casado**, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte, en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector general de Administración Militar.

RETIROS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, y habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el teniente coronel, primer jefe de la Comandancia de Guardia Civil de Badajoz, **D. Fulgencio Salinero y**

Rodríguez, que desea fijar su residencia en esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido jefe sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndosele el retiro y abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 405 pesetas mensuales interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Extremadura é Inspector general de Administración Militar.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de la Gobernación lo siguiente:

«En vista de la real orden que V. E. dirigió á este Ministerio, en 17 del actual, expresando la conveniencia de que los jefes y oficiales de las escalas de reserva de Infantería y Caballería, destinados en el Cuerpo de Seguridad, continúen en lo sucesivo percibiendo los cuatro quintos de su sueldo por el presupuesto de este departamento, como lo verifican en la actualidad, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta el servicio que dichos jefes y oficiales prestan al Estado, así como la ventaja que obtienen los pertenecientes á la referida escala de reserva al ser nombrados para tales cargos, ha tenido á bien disponer siga reclamándose por los cuerpos de que dependen, y acreditándoseles como hasta aquí los cuatro quintos del sueldo de sus respectivos empleos.

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señores Inspectores generales de Infantería y Caballería.

10.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en vista del escrito de V. E., fecha 30 de diciembre último, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido conceder autorización á la Academia de Artillería, para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1888-89, la suma de 50 pesetas, importe de la diferencia de sueldo, en los meses de enero y febrero del primero de los citados años, de un alférez á teniente; cuya suma, previa liquidación correspondiente, deberá ser incluida en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente del 4.º regimiento de Cuerpo de Ejército, **Don Isidoro Moreno Sierra**, en súplica de relief y abono de las pagas correspondientes á los meses de marzo y abril de 1889, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; debiendo hacerse la reclamación por el enunciado regimiento en extracto adicional al ejercicio de 1888-89; y que su importe, previa la liquidación oportuna, sea incluido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente del regimiento Reserva núm. 26, **D. Antonio Rodríguez González**, en solicitud de relief y abono de los sueldos de marzo y sucesivos del presente año, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; debiendo el mencionado regimiento hacer la reclamación en el semestre de ampliación del ejercicio actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente de Infantería, **D. Ricardo Victoria y Muré**, solicitando relief y abono del sueldo del mes de mayo del año último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado, una vez que puede considerarse dicho mes como de prórroga á la licencia que disfrutaba por asuntos propios y que terminó en abril anterior.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E., en escritos de 12 de agosto y 14 de noviembre del año último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido disponer que los haberes devengados por el teniente de Infantería, **D. Silvestre Fernández González**, fallecido en el manicomio de Valladolid, durante los meses de febrero á agosto de 1890, ambos inclusive, en que dicho interesado se hallaba de reemplazo; se reclamen por el habilitado de esta clase en el distrito militar de Castilla la Vieja; con la justificación reglamentaria y por medio de las oportunas nóminas de las que la correspondiente á los meses de febrero á junio, deberá ser adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, é incluirse su importe, después de liquidado, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Inspector general de Administración Militar.

TRANSPORTES

7.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.299, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 4 de mayo próximo pasado, dando conocimiento de haber expedido pasaporte para regresar á la Península, á **D.^a Javierra Pita**, esposa del comandante de Ejército, capitán de Artillería, **D. Ricardo Loño Gómez**, en unión de tres hijos menores de edad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á la interesada el abono reglamentario de pasaje, y las raciones de armada correspondientes á sus hijos, con arreglo al art. 65 del reglamento de pases á Ultramar, de 18 de marzo último (C. L. núm. 121), por encontrarse comprendido el caso de que se trata en el art. 67 del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.287 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 1.º de mayo próximo pasado, dando conocimiento de haber expedido pasaporte, para regresar á la Península, á **D. Angel Fernández**, hijo del primer teniente de Caballería de ese distrito, **D. Gabriel Fernández Rodríguez**, con objeto de que pueda restablecer su quebrantada salud, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el abono reglamentario de pasaje con arreglo al artículo 65 del reglamento de pases á Ultramar, de 18 de marzo último (C. L. núm. 121), por encontrarse comprendido el caso de que se trata, en el art. 67 del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia** é Inspector general de **Administración Militar**,

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

LICENCIAS

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.: En uso de las facultades que me competen, concedo un mes de licencia, para evacuar asuntos propios en en Torrevieja (Alicante), al escribiente mayor de la Secretaría de esta Inspección General, **D. José Brunetto y Carra**.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consi-

guientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1891.

J. Sánchez

Excmo. Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmos. Señores Capitán general de **Valencia** é Inspector general de **Administración Militar**.

VACANTES

INSPECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de maestro de fábrica, examinador, de la Fundición de Bronces, dotada con el sueldo anual de 2.100 pesetas y demás ventajas que concede el reglamento del personal del Material de Artillería, he tenido á bien disponer que las oposiciones para proveerla tengan lugar ante la Junta Facultativa del citado Establecimiento, dando principio el día 1.º de octubre del corriente año, con sujeción al programa aprobado al efecto; debiendo los aspirantes dirigir sus instancias á esta Inspección General, para antes del día 15 de septiembre, directamente y acompañando certificado de buena conducta, si son paisanos, y por conducto regular si no lo son.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1891.

Burgos

Excmos. Sres. Comandantes generales Subinspectores de **Artillería de los distritos** y Señor Coronel Comandante exento de **Ceuta**.

PARTE NO OFICIAL

ADVERTENCIA

Se suplica á los señores subscriptores particulares hagan la renovación del próximo trimestre al precio que en los anteriores, de 4'50 pesetas; rogando que la fracción que no pueda incluirse en libranza lo remitan en sellos móviles ó de un cuarto de céntimo.

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA